

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN FORMULADA POR SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, ACEPTACIÓN Y REFORMULACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE 19 DE JULIO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LAS ORDEN DE 3 DE AGOSTO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Apreciados errores materiales en el Anexo I de la Relación de agrupaciones Locales de Protección Civil beneficiarias propuestas y el y en el Anexo II: Relación de Agrupaciones Locales de Protección Civil beneficiarias suplentes de la Propuesta Provisional de Resolución formulada por Secretaría General de la Delegación del Gobierno publicada en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior el día 16 de octubre de 2019,

Primero.- Se corrigen los errores detectados en el Anexo I y II que se adjuntan y se procede a su publicación en el tablón de anuncios.

Examinadas todas la solicitudes de subvenciones presentadas, una vez subsanadas y valoradas, así como corregidos los errores detectados, esta Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Sevilla formula la siguiente:

PROPUESTA PROVISIONAL

PRIMERO: Que en el Anexo I figuran las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos interesados, que por orden de puntuación, y cumpliendo los requisitos dispuestos en las bases reguladoras, han obtenido la puntuación suficiente para tener la condición de beneficiarias provisionales, así como la cuantía de la subvención otorgable.

SEGUNDO: Que en el Anexo II figuran, por orden de puntuación, los Ayuntamientos interesados, que si bien, cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras, no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales. Tienen la consideración de beneficiarios suplentes y para ello se indica la cuantía de la subvención otorgable en el supuesto de que acabaran resultando beneficiarios definitivos.

TERCERO: Cuando el importe de la subvención de la Propuesta Provisional sea inferior al solicitado, los Ayuntamientos beneficiarias provisionales en quien concorra dicha circunstancia y todos los suplentes, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, según lo establecido en el punto 2 del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de agosto de 2017.

Plaza de la Contratación n. 3 41071 Sevilla. Telf. 955 04 21 00

Código:	43Cve948ZXX7R4bywxWZR9qI2w08tq	Fecha	18/10/2019
Firmado Por	FRANCISCO ROMERO RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4



CUARTO: Los Ayuntamientos están obligadas a comunicar la aceptación de la subvención propuesta, según se recoge en el punto 17 del Cuadro Resumen de la Orden de 3 de agosto de 2017.

QUINTO: De la misma forma, los Ayuntamientos, podrán alegar lo que estimen conveniente referido a lo publicado en esta Propuesta Provisional de Resolución.

SEXTO: Para el cumplimiento de los trámites recogidos en los puntos tercero, cuarto y quinto, los Ayuntamientos están obligados al uso del formulario **Anexo II**, publicado en la Resolución de 19 de julio de 2019 (BOJA 147, de 1/08/2019), conforme a lo establecido en su punto segundo.

SÉPTIMO: Las Entidades Locales que resulten beneficiarias provisionales **deberán presentar la documentación recogida tanto en el punto 15 del Cuadro Resumen como en el apartado 4 del Anexo II** anteriormente señalado, la cual acreditará los datos que hubiesen sido consignados en su solicitud, tanto de los requisitos, como de las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Los Ayuntamientos indicados en el Anexo I y en el Anexo II adjuntos a la presente Propuesta Provisional de Resolución, disponen del plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Corrección de errores de la Propuesta Provisional de Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, para formular las alegaciones y presentar ante la Secretaría General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, la aceptación y en su caso, la reformulación, necesarias para la oportuna tramitación de los expedientes, conforme a lo recogido en los puntos anteriores, teniéndolas en caso contrario, por desistidas de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común.

En Sevilla a 18 de octubre de 2019
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Francisco Romero Rodríguez

Código:	43Cve948ZXX7R4bywxWZR9qI2w08tq	Fecha	18/10/2019
Firmado Por	FRANCISCO ROMERO RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4



ANEXO I. RELACIÓN DE AGRUPACIONES LOCALES DE PROTECCIÓN CIVIL BENEFICIARIAS PROPUESTAS, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN

Expte.	Municipio	N.º orden	Puntos	Cuantía solicitada	Propuesta subvención
SE-40	CARMONA	1	11	3.002,06 €	2.995,26 €
SE-36	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	2	11	10.698,00 €	2.995,26 €
SE-03	PEÑAFLORES	3	11	6.000,00 €	2.995,26 €
SE-09	CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	4	10	1.806,53 €	1.806,53 €
SE-15	EL REAL DE LA JARA	5	10	2.450,11 €	2.450,11 €
SE-37	CORIA DEL RÍO	6	9	3.000,00 €	2.450,67 €
SE-05	PILAS	7	9	4.509,27 €	2.450,67 €
SE-31	ARAHAL	8	9	4.271,10 €	2.450,67 €
SE-34	CASTILLEJA DE LA CUESTA	9	9	5.029,46 €	2.450,67 €
SE-32	AZNALCÓLLAR	10	9	2.814,57 €	2.450,67 €
SE-18	ÉCIJA	11	8	5.959,25 €	2.178,37 €
SE-11	LA RINCONADA	12	8	7.908,92 €	2.178,37 €
SE-17	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	13	8	5.425,61 €	2.178,37 €
SE-01	OSUNA	14	8	3.881,80 €	2.178,37 €
SE-26	SANTIPONCE	15	8	4.615,64 €	2.178,37 €
SE-10	BURGUILLOS	16	8	6.909,94 €	2.178,37 €
SE-27	LEBRIJA	17	8	5.045,00 €	2.178,37 €
SE-33	LORA DEL RÍO	18	8	7.824,26 €	2.178,37 €
SE-22	TOCINA	19	8	1.331,59 €	1.331,59 €
SE-08	ALMENSILLA	20	8	4.472,86 €	2.178,37 €
SE-28	CANTILLANA	21	8	4.993,41 €	2.178,37 €
SE-12	LA PUEBLA DE LOS INFANTES	22	8	2.806,23 €	2.178,37 €
SE-39	EL SAUCEJO	23	8	2.454,40 €	2.178,37 €
SE-21	SAN JUAN DE AZNALFARACHE	24	7	4.980,54 €	1.906,07 €
SE-35	LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	25	7	3.200,36 €	1.906,07 €
SE-24	MONTELLANO	26	7	3.475,81 €	1.906,07 €
SE-25	LA PUEBLA DE CAZALLA	27	7	2.847,02 €	1.906,07 €
SE-07	SANLÚCAR LA MAYOR	28	6	5.634,22 €	1.633,78 €
SE-19	BADOLATOSA	29	6	6.041,56 €	1.633,78 €
SE-06	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	30	6	2.565,80 €	1.633,78 €

Plaza de la Contratación n. 3 41071 Sevilla. Telf. 955 04 21 00

Código:	43Cve948ZXX7R4bywxWZR9qI2w08tq	Fecha	18/10/2019
Firmado Por	FRANCISCO ROMERO RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4



ANEXO II. RELACIÓN DE AGRUPACIONES LOCALES DE PROTECCIÓN CIVIL BENEFICIARIAS SUPLENTES, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN

Expte.	Municipio	N.º orden	Puntos	Cuantía solicitada	Propuesta subvención
SE-23	CASARICHE	31	6	2.962,59 €	1.633,78 €
SE-02	LA ALGABA	32	6	4.029,48 €	1.633,78 €
SE-38	CAÑADA ROSAL	33	6	1.394,55 €	1.394,55 €
SE-29	MAIRENA DEL ALCOR	34	6	3.821,50 €	1.633,78 €
SE-14	VILLANUEVA DE SAN JUAN	35	6	2.992,35 €	1.633,78 €
SE-16	FUENTES DE ANDALUCÍA	36	6	9.127,70 €	1.633,78 €
SE-20	EL VISO DEL ALCOR	37	6	4.093,31 €	1.633,78 €
SE-30	ALANÍS	38	5	5.600,14 €	1.361,48 €

Plaza de la Contratación n. 3 41071 Sevilla. Telf. 955 04 21 00

Código:	43Cve948ZXX7R4bywxWZR9qI2w08tq	Fecha	18/10/2019
Firmado Por	FRANCISCO ROMERO RODRIGUEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4

